



Resolución Directoral

N° 00123-2024-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe 00138-2024-ENSFJMA/DG-DA de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Tiene como misión formar profesionales autónomos, críticos y propositivos, e investigar y difundir la cultura tradicional peruana. Siendo su actividad principal la formación de docentes en Educación Artística en Folklore, Artistas Profesionales en Folklore, Investigadores en Folklore y Gestores Culturales, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios pedagógicos que realiza la Institución para la formación profesional y capacitación; tiene a su cargo los programas y departamentos académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2018-DG/ENSFJMA se resuelve aprobar en vías de regularización a partir del 03 de enero del 2018 el nuevo Tarifario y Descripción de Trámites Administrativos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, según anexo adjunto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00359-2022-ENSFJMA/DG-SG se resuelve aprobar el Tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María

EXPEDIENTE: PA2024-INT-0033199

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: DD9C2D





Arguedas, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del documento referido, de acuerdo a su cronograma adjunto, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 027-2018-DG/ENSFJMA antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 00032-2024-ENSFJMA/DG-DA-PA el Coordinador de los Programas Autofinanciados solicita a la Dirección Académica, la modificación del pago de matrícula y pensión por servicio de enseñanza de los programas autofinanciados: programas académicos de Educación Artística modalidad especial de Ingreso y Estudios (PAEA MEIE) y Segunda Especialidad en Educación Artística respectivamente; ello con la finalidad de sustentar las actividades operativas y administrativas de cada área encargada para su proceso;

Que, mediante Memorándum N° 00192-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA la Oficina de Administración considera oportuno que, dentro de la evaluación del incremento propuesto, se considere mejorar el pago del servicio educativo que brindan los profesionales académicos (docentes) en dicho programa, con el objetivo de cumplir con lo establecido en su plan de estudios, mejorando la distribución de las horas de dictado tanto presenciales como virtuales;

Que, mediante documento de visto, la Dirección Académica remite la propuesta de Modificación del Tarifario Institucional en los ítems correspondientes a los programas autofinanciados (**matrícula, pensión**) de los programas académicos de Educación Artística modalidad especial de Ingreso y Estudios (PAEA MEIE) y Segunda Especialidad en Educación Artística, solicitando la revisión y evaluación de dicha propuesta por parte de los miembros del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 20.03.2024 se aprueba por **UNANIMIDAD** la modificación del Tarifario Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas contenido en la Resolución Directoral N° 00359-2022-ENSFJMA/DG-SG, y;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, Director de la Oficina de Administración y Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con las facultades conferidas mediante el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° MODIFICAR la Resolución Directoral N° 00359-2022-ENSFJMA/DG-SG en el que se aprueba el **TARIFARIO INSTITUCIONAL** de la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS - Ítem 114.02 Programas Autofinanciados**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE:

114.02	Programa Autofinanciados	S/.
114.02.1	Matricula	70.00
114.03	Servicios de Enseñanza	
114.03.1	Pensión de enseñanza PAEA MEIE (Por armada) (*) 4 armadas por ciclo.	280.00
114.03.2	Pensión de enseñanza Segunda Especialidad (Por armada) (*) 4 armadas por ciclo.	280.00

EXPEDIENTE: PA2024-INT-0033199

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DD9C2D**



DEBE DECIR:

114.02	Programa Autofinanciados	SI.
114.02.1	Matrícula (PAEA MEIE)	100.00
114.02.2	Matrícula Segunda Especialidad.	100.00
114.02.3	Matrícula Extemporánea (20%) (PAEA MEIE)	120.00
114.02.4	Matrícula Extemporánea (20%) Segunda Especialidad.	120.00
114.03	Servicios de Enseñanza	
114.03.1	Pensión de enseñanza PAEA MEIE (Por armada) (*) 4 armadas por ciclo.	350.00
114.03.2	Pensión de enseñanza Segunda Especialidad (Por armada) (*) 4 armadas por ciclo.	380.00

ARTICULO 2° QUEDAN vigentes los demás ítems considerados en el **TARIFARIO INSTITUCIONAL** de la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS**.

ARTICULO 3° PRECISAR que el incremento de matrícula y pensiones por los servicios de enseñanza registrarán a partir de los ingresantes del Proceso de Admisión 2024-I de los programas autofinanciados (**programa académico de Educación Artística modalidad especial de Ingreso y Estudios PAEA MEIE y programa académico de Segunda Especialidad en Educación Artística**).

ARTICULO 4° PRECISAR que el incremento de matrícula y pensiones para los estudiantes que pasan al III ciclo de danza y música del programa académico de Educación Artística modalidad especial de Ingreso y Estudios PAEA MEIE registrará a partir del semestre académico 2024-II.

ARTICULO 5° PRECISAR que el incremento de matrícula y pensiones para los estudiantes que pasan al IV ciclo de danza y música del programa académico de Segunda Especialidad en Educación Artística registrará a partir del semestre académico 2024-II.

ARTICULO 6° ENCARGAR a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución directoral.

ARTICULO 7° DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional y notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

M^{CA} ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: PA2024-INT-0033199

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DD9C2D**

